



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información 00189619

Chilpancingo, Gro., a diez de abril de dos mil diecinueve.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de acceso al rubro citado y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 00189619 de fecha 13 de marzo de 2019, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

“Solicito un listado de los proveedores que suministraron los materiales y servicios que se usaron en la construcción de un cuartel militar para un BTN con su UHM en el predio Los Llanos en Guerrero, donde la Sedena fue la encargada de ejecutar la obra tras un acuerdo de coordinación firmado con el gobierno de Guerrero en 2017. En la respuesta favor de detallar A) el nombre o la razón social del proveedor, B) el tipo de servicio o bien que suministró C) el monto pagado por el bien o servicio que prestó. Quiero señalar que la información la solicito al Estado porque la sedeña informó que al finalizar la obra toda la documentación se la entregó al Estado”. (Sic)

II.- Mediante tarjeta informativa sin número SGG/JF/UT//2019 de fecha 14 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, al Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. Para que emitiera respuesta de la misma.

III.- Mediante oficio No. SAJy/DH/0590/2019 de fecha 09 de abril de 2019, el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, dió respuesta a la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, al titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. Señalando lo siguiente:

En atención a su oficio número SGG/JF/UT//2019, de fecha 14 de marzo del año en curso, mediante el cual se anexa la solicitud de información recibida en esa Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia- Guerrero, con el número de folio 00189619, del C. Alonso Camacho.



Al respecto, hago de su conocimiento que no es posible proporcionar la información solicitada, en virtud que no es competente la Secretaría General de Gobierno, de acuerdo al ámbito de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, por lo que se sugiere que dicha información, sea solicitada a la Secretaría de Defensa Nacional, por las siguientes razones:

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve en su Sesión Pública Ordinaria, el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), resuelve el expediente RRA 0134/19 y sus acumulados, en el cual señala que corresponde a la SEDENA dar a conocer nombre o la razón social del proveedor, tipo de servicio o bien suministrado y el monto pagado por diversas obras realizadas mediante convenios con instituciones y dependencias públicas.

De la revisión de la resolución del INAI se desprende que atendió un caso similar al que plantea el C. Alonso Camacho, en donde se indica: "la SEDENA es responsable de comprobar el gasto erogado en cada una de las obras públicas realizadas y, por tanto, es competente para atender las peticiones que son materia de este recurso y de proporcionar los documentos correspondientes". Concluyó la Comisionada del INAI, Blanca Lilia Ibarra Cadena.

Por ello, esta resolución del INAI asume un valor probatorio pleno en el sentido de que no es la Secretaría General de Gobierno la responsable de aportar la documentación correspondiente a la construcción del cuartel militar en el municipio de Teloloapan, Guerrero, sino que le corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional proporcionar la información solicitada.

IV. Recibida la respuesta del Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, el titular de la Unidad de Transparencia con fecha nueve de abril del presente año, turnó el oficio número SGG/JF/UT/74/2019 a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno consideró lo siguiente:



La información solicitada en el folio No. 00189619 de fecha 13 de marzo de 2019 se hace consistir en: **“Solicito un listado de los proveedores que suministraron los materiales y servicios que se usaron en la construcción de un cuartel militar para un BTN con su UHM en el predio Los Llanos en Guerrero, donde la Sedena fue la encargada de ejecutar la obra tras un acuerdo de coordinación firmado con el gobierno de Guerrero en 2017. En la respuesta favor de detallar A) el nombre o la razón social del proveedor, B) el tipo de servicio o bien que suministró C) el monto pagado por el bien o servicio que prestó. Quiero señalar que la información la solicito al Estado porque la sedeña informó que al finalizar la obra toda la documentación se la entregó al Estado”. ”. (Sic)**

Al respecto, el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, señala que la información solicitada por el C. Alonso Camacho, no se encuentra dentro del ámbito de las facultades y atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, en virtud que no es competente la Secretaría General de Gobierno, para proporcionar la misma, por lo que se recomienda dirigir su solicitud a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) por ser la responsable de proporcionar la documentación necesaria sobre la construcción del cuartel militar en el municipio de Teloloapan, Guerrero, lo anterior es así, en razón de con fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, en Sesión Pública Ordinaria, el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) y el comunicado INAI/030/19 de fecha tres de marzo del mismo, resolvió el recurso de revisión en el expediente RRA 0134/19 y sus acumulados, cuya resolución ordenó a la SEDENA dar a conocer nombre o razón social del proveedor, tipo de servicio o bien suministrado y el monto pagado por diversas obras realizadas mediante convenios con instituciones y dependencias públicas. En consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos III y IV de este instrumento, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que de la respuesta dada por el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ,infiere que no es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno debido que la misma no se encuentra dentro del ámbito de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, por lo tanto se pronuncian por confirmar la incompetencia de la información solicitada al Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos .



RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la incompetencia de la información, solicitada por el C. Alonso Camacho, como quedó precisado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante a través de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

TERCERO. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio No. 00189619.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Licenciados Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de presidente, Ulises Vázquez Huerta, titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Violeta Carolina Parra Reynada, Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Ofelia Hernández Maganda, Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal, Lenin Carbajal Cabrera, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal, Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Vocal, y Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y Vocal.

LIC. ROGELIO PARRA SILVA

PRESIDENTE

Gobierno del Estado

Guerrero

Secretaría General de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno para Asuntos

Jurídicos y Derechos Humanos

LIC. VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA LIC. OFELIA HERNÁNDEZ MAGANDA

VOCAL

VOCAL

LIC. LENNIN CARBAJAL CABRERA

VOCAL

C. LOURDES LEYVA PÉREZ

VOCAL

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO

VOCAL



Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

Sección: Subsecretaría de Gobierno para
Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Oficio: SAJyDH/0590/2019

Asunto: Se contesta petición

Chilpancingo, Gro., 9 de abril de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Lic. Ulises Vázquez Huerta
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría General de Gobierno
P r e s e n t e

En atención a la tarjeta sin número SGG/JF/UT//2019, de fecha 14 de marzo del año en curso, mediante el cual se anexa la solicitud de información recibida en esa Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia- Guerrero, con el número de folio 00189619, del C. Alonso Camacho.

Al respecto, hago de su conocimiento que no es posible proporcionar la información solicitada, en virtud que no es competente la Secretaría General de Gobierno, de acuerdo al ámbito de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, por lo que se sugiere que dicha información, sea solicitada a la Secretaría de Defensa Nacional, por las siguientes razones:

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve en Sesión Pública Ordinaria, el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) y el comunicado INAI/030/19 de fecha tres de marzo del mismo, resolvió el expediente RRA 0134/19 y sus acumulados, cuya resolución ordenó a la SEDENA dar a conocer nombre o la razón social del proveedor, tipo de servicio o bien suministrado y el monto pagado por diversas obras realizadas mediante convenios con instituciones y dependencias públicas.

De la revisión de la resolución del INAI se desprende que atendió un caso similar al que plantea el C. Alonso Camacho, en donde se indica: *"la SEDENA es responsable de comprobar el gasto erogado en cada una de las obras públicas realizadas y, por tanto, es competente para atender las peticiones que son materia de este recurso y de proporcionar los documentos correspondientes"*. Concluyó la Comisionada del INAI, Blanca Lilia Ibarra Cadena.



Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

Por ello, ésta resolución del INAI asume un valor probatorio pleno en el sentido de que no es la Secretaría General de Gobierno la responsable de aportar la documentación correspondiente a la construcción del cuartel militar en el municipio de Teloloapan, Guerrero, sino que le corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional proporcionar la información solicitada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
El Subsecretario de Gobierno para
Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.



Lic. Rogelio Parra Silva.

Secretaría General de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

C.c.p.- Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, Para su conocimiento. Presente.
RPS*nmpr



Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

SGG/JF/UT//2019

14 de marzo de 2019.

Lic. Rogelio Parra Silva.
Subsecretario de Gobierno para
Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

En cumplimiento a la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, envió la solicitud para su debida atención:

Folio: 00189619

Fecha de inicio de trámite: 13 marzo de 2019

Nombre: alonso camacho.

Descripción de la información solicitada: "Solicito un listado de los proveedores que suministraron los materiales y servicios que se usaron en la construcción de un cuartel militar para un BTN con su UHM en el predio Los Llanos en Guerrero, donde la Sedena fue la encargada de ejecutar la obra tras un acuerdo de coordinación firmado con el gobierno de Guerrero en 2017. En la respuesta favor de detallar A) el nombre o la razón social del proveedor, B) el tipo de servicio o bien que suministró C) el monto pagado por el bien o servicio que prestó. Quiero señalar que la información la solicito al Estado porque la sedena informó que al finalizar la obra toda la documentación se la entregó al Estado. Quiero señalar que la información la solicito al Estado porque la sedena informó que al finalizar la obra toda la documentación se la entregó al Estado.." (SIC)

Atentamente.

Ulises Vazquez Huerta.

Titular de la Unidad de Transparencia



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO

2015 2021



Secretaría
General de Gobierno

14 MAR 2019

13/03/2019

RECIBIDO

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO PARA
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA GUERRERO

Fecha de impresión del acuse: 13/marzo/2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00189619**

Fecha de presentación: **13/marzo/2019 a las 13:04 horas**

Nombre del solicitante: **alonso camacho .**

Representante legal:

Entidad pública:

Dirigida a: **Secretaría General de Gobierno**

Tipo de Solicitud: **Información Pública**

Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere):
Solicito un listado de los proveedores que suministraron los materiales y servicios que se usaron en la construcción de un cuartel militar para un BTN con su UHM en el predio Los Llanos en Guerrero, donde la Sedena fue la encargada de ejecutar la obra tras un acuerdo de coordinación firmado con el gobierno de Guerrero en 2017. En la respuesta favor de detallar A) el nombre o la razón social del proveedor, B) el tipo de servicio o bien que suministró C) el monto pagado por el bien o servicio que prestó. Quiero señalar que la información la solicito al Estado porque la sedena informó que al finalizar la obra toda la documentación se la entregó al Estado. Quiero señalar que la información la solicito al Estado porque la sedena informó que al finalizar la obra toda la documentación se la entregó al Estado.

Datos adicionales:

Forma de entrega de la información: **Consulta vía InfoGuerrero - Sin costo**

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la LTAIPEG 207, su solicitud de

acceso a información pública se considerará como presentada a partir del día **13/marzo/2019**.

Nota: Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Las notificaciones oficiales se realizarán vía InfoGuerrero.

En caso de que se requiera más información se le notificará para que aclare o complemente su solicitud, de no hacerlo en el plazo establecido su solicitud, será desechada por no cumplir la prevención (Artículo 146 de la LTAIPEG 207). La información deberá recogerse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que la Unidad de Transparencia haya notificado al solicitante la disponibilidad de la misma, si exceden de veinte cuartillas se pagarán gastos de reproducción. (Artículo 160 de la LTAIPEG 207)

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. Ninguna solicitud de información podrá desecharse por este motivo si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. (Artículo 146 de la LTAIPEG 207) Si la respuesta requiere más tiempo para localizar la información solicitada, se le comunicará el uso de la prórroga con fundamento en el artículo 150.

Si usted no está satisfecho con la respuesta recibida puede interponer el Recurso de Revisión ante el ITAIGro dentro de los quince días hábiles siguientes en términos del artículo 161.

Para darle seguimiento a su solicitud de información puede consultar el sistema InfoGuerrero ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Cualquier duda o aclaración favor de enviar un correo a infogro@itaigro.org.mx.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA GUERRERO

Fecha de impresión del acuse: 13/marzo/2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00189619

Fecha de presentación: 13/marzo/2019 a las 13:04 horas

Nombre del solicitante: alonso camacho .

Representante legal:

Entidad pública:

Dirigida a: Secretaría General de Gobierno

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere):
Solicito un listado de los proveedores que suministraron los materiales y servicios que se usaron en la construcción de un cuartel militar para un BTN con su UHM en el predio Los Llanos en Guerrero, donde la Sedena fue la encargada de ejecutar la obra tras un acuerdo de coordinación firmado con el gobierno de Guerrero en 2017. En la respuesta favor de detallar A) el nombre o la razón social del proveedor, B) el tipo de servicio o bien que suministró C) el monto pagado por el bien o servicio que prestó. Quiero señalar que la información la solicito al Estado porque la sedena informó que al finalizar la obra toda la documentación se la entregó al Estado. Quiero señalar que la información la solicito al Estado porque la sedena informó que al finalizar la obra toda la documentación se la entregó al Estado.

Datos adicionales:

Forma de entrega de la información: Consulta vía InfoGuerrero - Sin costo

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la LTAIPEG 207, su solicitud de

acceso a información pública se considerará como presentada a partir del día **13/marzo/2019**.

Nota: Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Las notificaciones oficiales se realizarán vía InfoGuerrero.

En caso de que se requiera más información se le notificará para que aclare o complemente su solicitud, de no hacerlo en el plazo establecido su solicitud, será desechada por no cumplir la prevención (Artículo 146 de la LTAIPEG 207). La información deberá recogerse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que la Unidad de Transparencia haya notificado al solicitante la disponibilidad de la misma, si exceden de veinte cuartillas se pagarán gastos de reproducción. (Artículo 160 de la LTAIPEG 207)

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. Ninguna solicitud de información podrá desecharse por este motivo si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. (Artículo 146 de la LTAIPEG 207) Si la respuesta requiere más tiempo para localizar la información solicitada, se le comunicará el uso de la prórroga con fundamento en el artículo 150.

Si usted no está satisfecho con la respuesta recibida puede interponer el Recurso de Revisión ante el ITAIGro dentro de los quince días hábiles siguientes en términos del artículo 161.

Para darle seguimiento a su solicitud de información puede consultar el sistema InfoGuerrero ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Cualquier duda o aclaración favor de enviar un correo a infogro@itaigro.org.mx.



SGG/JF/UT//2019
14 de marzo de 2019.

ACUSE

Lic. Rogelio Parra Silva.
Subsecretario de Gobierno para
Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

En cumplimiento a la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, envió la solicitud para su debida atención:

Folio: 00189619

Fecha de inicio de trámite: 13 marzo de 2019

Nombre: alonso camacho.

Descripción de la información solicitada: "Solicito un listado de los proveedores que suministraron los materiales y servicios que se usaron en la construcción de un cuartel militar para un BTN con su UHM en el predio Los Llanos en Guerrero, donde la Sedena fue la encargada de ejecutar la obra tras un acuerdo de coordinación firmado con el gobierno de Guerrero en 2017. En la respuesta favor de detallar A) el nombre o la razón social del proveedor, B) el tipo de servicio o bien que suministró C) el monto pagado por el bien o servicio que prestó. Quiero señalar que la información la solicito al Estado porque la sedena informó que al finalizar la obra toda la documentación se la entregó al Estado. Quiero señalar que la información la solicito al Estado porque la sedena informó que al finalizar la obra toda la documentación se la entregó al Estado.." (S/C)

Atentamente.

Ulises Vazquez Huerta.

Titular de la Unidad de Transparencia

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
14 MAR 2019
RECIBIDO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

2019
14 MAR 2019

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA GUERRERO

Fecha de impresión del acuse: 13/marzo/2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00189619**

Fecha de presentación: **13/marzo/2019 a las 13:04 horas**

Nombre del solicitante: **alonso camacho .**

Representante legal:

Entidad pública:

Dirigida a: **Secretaría General de Gobierno**

Tipo de Solicitud: **Información Pública**

Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere):
Solicito un listado de los proveedores que suministraron los materiales y servicios que se usaron en la construcción de un cuartel militar para un BTN con su UHM en el predio Los Llanos en Guerrero, donde la Sedena fue la encargada de ejecutar la obra tras un acuerdo de coordinación firmado con el gobierno de Guerrero en 2017. En la respuesta favor de detallar A) el nombre o la razón social del proveedor, B) el tipo de servicio o bien que suministró C) el monto pagado por el bien o servicio que prestó. Quiero señalar que la información la solicito al Estado porque la sedena informó que al finalizar la obra toda la documentación se la entregó al Estado. Quiero señalar que la información la solicito al Estado porque la sedena informó que al finalizar la obra toda la documentación se la entregó al Estado.

Datos adicionales:

Forma de entrega de la información: **Consulta vía InfoGuerrero - Sin costo**

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la LTAIPEG 207, su solicitud de

acceso a información pública se considerará como presentada a partir del día **13/marzo/2019**.

Nota: Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Las notificaciones oficiales se realizarán vía InfoGuerrero.

En caso de que se requiera más información se le notificará para que aclare o complemente su solicitud, de no hacerlo en el plazo establecido su solicitud, será desechada por no cumplir la prevención (Artículo 146 de la LTAIPEG 207). La información deberá recogerse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que la Unidad de Transparencia haya notificado al solicitante la disponibilidad de la misma, si exceden de veinte cuartillas se pagarán gastos de reproducción. (Artículo 160 de la LTAIPEG 207)

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. Ninguna solicitud de información podrá desecharse por este motivo si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. (Artículo 146 de la LTAIPEG 207) Si la respuesta requiere más tiempo para localizar la información solicitada, se le comunicará el uso de la prórroga con fundamento en el artículo 150.

Si usted no está satisfecho con la respuesta recibida puede interponer el Recurso de Revisión ante el ITAIGro dentro de los quince días hábiles siguientes en términos del artículo 161.

Para darle seguimiento a su solicitud de información puede consultar el sistema InfoGuerrero ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Cualquier duda o aclaración favor de enviar un correo a infogro@itaigro.org.mx.

SEDENA DEBE DAR A CONOCER PROVEEDORES, SERVICIOS Y MONTO PAGADO POR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: INAI

- **El Ejército es reconocido y aceptado por la ciudadanía. Y esa confianza debe abarcar a todas las actividades desarrolladas por la institución, también en su faceta como constructora: Blanca Lilia Ibarra, comisionada INAI**
- **La máxima transparencia y el acceso a la información son fundamentales para construir, ganar y refrendar la confianza, dándole a la propia ciudadanía la posibilidad de conocer la información directamente de la fuente, afirmó**

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenó a la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) dar a conocer nombre o la razón social del proveedor, tipo de servicio o bien suministrado y el monto pagado por diversas obras realizadas mediante convenios con instituciones y dependencias públicas.

El sujeto obligado debe dar a conocer la información solicitada en relación con la Planta de tratamiento de aguas residuales y su red de riego realizada en Los Pinos; el Centro de Salud "El Paredón", en el Estado de Chiapas; el Cuartel General de la vigésima zona militar, en el predio conocido como "Loma de Fátima", del Estado de Colima y diversas construcciones, derivado de un convenio de colaboración suscrito con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

La comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena afirmó que este tema es de interés social, ya que permite que la población conozca el uso del dinero público, así como los acuerdos, procedimientos y resultados derivados de las obras públicas que lleva a cabo la Sedena, lo cual contribuye a la rendición de cuentas respecto a los proyectos de inversión y sus alcances.

"La máxima transparencia y el acceso a la información son fundamentales para construir, ganar y refrendar la confianza ciudadana, dándole a la propia ciudadanía la posibilidad de conocer la información directamente de la fuente que la genera, para que se puedan realizar distintos ejercicios como la propia fiscalización, análisis y escrutinio que consideren necesarios", enfatizó la comisionada.

Ibarra Cadena subrayó que el Ejército como institución se encuentra en un grado de confianza ciudadana alto, como lo revela la encuesta "México confianza en instituciones 2017-2018", elaborada por Consulta Mitofsky, la cual sitúa al Ejército en un nivel de confianza de siete puntos en una escala del uno al 10, en donde la media nacional es de 6.5.

"El actuar del Ejército como institución es reconocido y aceptado por la ciudadanía. Y esa confianza debe abarcar a todas las actividades desarrolladas por la institución, también, en su faceta como constructora. Por todo ello, estimamos de suma importancia que la transparencia siga permaneciendo en todas las actividades que realiza esta Secretaría", apuntó.

La Sedena respondió que la información era inexistente, pues la dependencia no fue responsable del gasto efectuado en la realización de obras e indicó que las instancias competentes son el TEPJF, la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y los gobiernos estatales de Colima y Chiapas.

Inconforme con la inexistencia de la información, el particular interpuso un recurso de revisión ante el INAI, mediante el cual manifestó que, en solicitudes anteriores, se han proporcionado datos sobre las obras ejecutadas por la Sedena y los proveedores contratados para ese fin.

Con el propósito de allegarse mayores elementos para llevar a cabo el estudio del caso, la ponencia a cargo de la comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena requirió al sujeto obligado los convenios y acuerdos de colaboración relacionados con la solicitud de acceso a la información.

Al analizar los convenios y acuerdos recibidos, se advirtió que existe un compromiso expreso de la Sedena para resguardar la documentación comprobatoria del gasto ejercido, por lo que se concluye que la inexistencia invocada es improcedente.

"La Sedena es responsable de comprobar el gasto erogado en cada una de las obras públicas realizadas y, por tanto, es competente para atender las peticiones que son materia de este recurso y de proporcionar los documentos correspondientes", concluyó Ibarra Cadena.

Por lo anterior, el Pleno del INAI revocó, por unanimidad, la respuesta del sujeto obligado y le instruyó buscar y dar a conocer el nombre, la razón social del proveedor, tipo de servicio o bien que suministró y el monto pagado por las obras públicas que realizó en cumplimiento de los convenios y acuerdos de colaboración mencionados.

-o0o-

Sujeto Obligado: Secretaría de la Defensa Nacional
Comisionada Ponente: Blanca Lilia Ibarra Cadena
Folio: 0000700239618 y sus acumulados
Expediente: RRA 0134/19 y sus acumulados